

POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA  
CONVOCATORIA 2017 PARA DESARROLLAR REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DE CIENCIA ABIERTA

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), en su Capítulo X, instruye al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), “expedir las disposiciones correspondientes para asegurar la implementación de la política de acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otros aspectos, una estrategia que contribuye a fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país, a nivel estatal y regional, con líneas de acción para apoyar su incremento en el sistema de Centros Públicos de Investigación y en las Instituciones Públicas de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la estrategia 5.3 del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación está orientada a promover el acceso abierto a la información científica, tecnológica y de innovación; y, de manera específica, la línea de acción 5.3.1 se enfoca en la creación de repositorios de acceso abierto estandarizados para las Instituciones de Educación Superior y los Centros Públicos de Investigación. Que durante la 60ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CONACYT, por acuerdo No. 60-17/17, son emitidos los [Lineamientos Generales de la Política de Ciencia Abierta](#).

De esta manera, el CONACYT, a través del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS),

**CONVOCA:**

A las instituciones que realicen actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, que cuenten con su inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que busquen construir, mejorar o adecuar un Repositorio de Ciencia Abierta, interoperable con el Repositorio Nacional, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para Repositorios.

**Objetivo.**

El objetivo de esta Convocatoria es apoyar a las instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica en la construcción, mejora y adecuación de Repositorios Institucionales, de acuerdo con lo establecido en los [Lineamientos Específicos Para Repositorios](#).

**I. Montos.**

El importe máximo que se otorgará por propuesta será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El número de proyectos apoyados estará determinado por la disponibilidad presupuestal del FOINS.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

## **II. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán elaborarse conforme con lo establecido en los Términos de Referencia de esta Convocatoria. La solicitud deberá estar debidamente llenada y enviada antes de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

## **III. Calendario.**

La presente Convocatoria contempla los siguientes periodos:

- a. Publicación de Convocatoria: 18 de diciembre de 2017.
- b. Recepción de solicitudes: del 18 de diciembre de 2017 al 23 de febrero de 2018, a las 18:00 horas (Tiempo de la Ciudad de México).
- c. Periodo de evaluación: del 26 de febrero al 30 de marzo de 2018.
- d. Publicación de resultados: a partir del 1 de junio de 2018.
- e. La formalización se deberá realizar dentro de los 45 días hábiles posteriores a la notificación al Sujeto de Apoyo de la disponibilidad del CAR para firma. En caso de que no se formalice el CAR, se cancelará el acuerdo de aprobación del apoyo. Durante este periodo, las instituciones beneficiarias deberán dar cumplimiento a todos los requerimientos necesarios para la formalización de sus convenios (sin importar sus periodos de receso o cualquier otro incidente que pueda presentarse).

## **IV. Disposiciones Generales.**

No podrán solicitar apoyo: 1) las personas que tengan conflicto de intereses; 2) los funcionarios del CONACYT que se encuentren dentro de los supuestos que, para tal efecto, establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3) las instituciones que tengan adeudos o conflictos no resueltos con proyectos previamente apoyados por el CONACYT.

La presentación de los Proyectos o propuestas, en los términos de esta Convocatoria, implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma, así como de la normativa expedida por el CONACYT o aplicable al caso.

## **V. Equidad y no discriminación.**

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT será efectuada: mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos; sustentada en criterios como el mérito y la calidad. Asimismo, los apoyos estarán sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa y sin ningún tipo de discriminación. De tal manera, el CONACYT garantiza su compromiso con la equidad y la no discriminación en la asignación de recursos a los beneficiarios.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

El sujeto de apoyo deberá, de la misma manera, observar, en la conformación del equipo necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación; particularmente, deberá cuidar la equidad de género.

Cualquier incumplimiento a los principios antes mencionados, declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

#### VI. Transparencia, Eficiencia, Eficacia, Economía y Honradez.

Es obligación del gobierno federal, y de sus servidores públicos, administrar y satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos económicos que dispone con: transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez.

Igualmente, los sujetos de apoyo (o instituciones beneficiarias) deberán administrar los apoyos recibidos con el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos, observando, a la par, los principios antes mencionados. Para tal efecto, deberán presentar **los informes técnicos y financieros**, en los términos planteados en la presente convocatoria; mismos que podrán ser verificados, por el CONACYT, en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a los principios antes detallados será motivo de cancelación del apoyo.

#### VII. Protección a la Propiedad Intelectual.

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial en la detonación del desarrollo económico del país: representa un impulso de la inversión privada en investigación y desarrollo económico.

El sujeto de apoyo, en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos.

La violación a estos derechos, determinada por una resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

#### VIII. Interpretación y asuntos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como cualquier situación no contemplada en ésta, será resuelta por el CONACYT: en específico, a través del Comité de Ciencia Abierta (CCA). A su vez, el CCA podrá apoyarse en la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

Las resoluciones del CONACYT serán en términos de la normativa vigente. Los dictámenes emitidos no constituirán instancia; por tanto, las decisiones serán inapelables.

**IX. Información adicional.**

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de comunicarse al teléfono 5322-7700 extensiones 4604 a la 4607 de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas (Tiempo de la Ciudad de México), o a la siguiente dirección de correo electrónico: [repositoriosinstitucionales@conacyt.mx](mailto:repositoriosinstitucionales@conacyt.mx)

Para atender problemas técnicos, relacionados con la aplicación electrónica, favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico a través del siguiente correo electrónico: [cst@conacyt.mx](mailto:cst@conacyt.mx); o a los siguientes números telefónicos: 1) si se marca desde la Ciudad de México: 5322 7708; 2) si se marca desde el resto de la República: 01 800 800 8649. Los horarios de atención son de lunes a viernes, de 10:00 a 19:00 horas; los sábados, de 10:00 a 17:00 horas (Tiempo de la Ciudad de México).

El presente documento obedece a las disposiciones jurídicas derivadas de la LCyT y demás disposiciones aplicables en la materia. Los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco de lo referido por el presente documento.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.

**Subdirección de Política de Ciencia y Tecnología  
Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación del CONACYT**

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*